



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23241

30/04/2025

67102

AUTOR/A: VIDAL MATAS, Vicenç (GSumar)

RESPUESTA:

La adecuada conectividad de las Illes Balears, especialmente dependientes del modo de transporte aéreo por su condición de insularidad, supone un permanente compromiso para la Administración. En atención a este compromiso, se realiza una continua labor de monitorización, tanto en el mercado aéreo interinsular como con el resto del territorio nacional, y de las medidas adoptadas en ellos para continuar garantizando la movilidad de los ciudadanos baleares, en particular la subvención al transporte aéreo de residentes y las obligaciones de servicio público (en adelante, OSP) en las rutas interbaleares y en la ruta Menorca – Madrid.

Debe señalarse que, de forma general, el establecimiento de OSP en rutas aéreas es una medida excepcional al transporte aéreo liberalizado en toda la Unión Europea, y está sujeta a condiciones muy tasadas de necesidad y proporcionalidad entre las obligaciones impuestas (tanto operativas como tarifarias) y demanda de conectividad de las regiones implicadas.

Las rutas aéreas interbaleares fueron declaradas bajo obligaciones de servicio público por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 2003, mediante Resolución publicada en Boletín Oficial del Estado (BOE) el 4 de diciembre de ese mismo año. Con posterioridad, mediante la Orden FOM/1085/2008, de 7 de abril, se sustituyó el sistema de tarifas máximas por tarifas de referencia en las rutas aéreas entre las islas de Baleares.

En 2013 se actualizaron las tarifas y desde entonces no se habían vuelto a revisar, entre otras razones porque la Ley de indexación de la economía española prohibió la revisión de precios en cuya determinación intervenía el Estado en virtud de índices de precios generales, como era el caso de estas rutas, y porque hasta la fecha no se apreció que las tarifas de referencia vigentes impidieran a las compañías operadoras



implementar una política de precios adaptada a la demanda y que permitiera recuperar sus costes de operación de forma razonable.

No obstante, recientemente, se recibió una solicitud de revisión de las tarifas de referencia basada en los incrementos de los costes operativos en los últimos años y en el agotamiento del margen de actuación que les permitía el valor fijado de las tarifas de referencia. La solicitud fue analizada, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y se consideró oportuno actualizar los parámetros tarifarios de las OSP interbaleares, para adecuarlos a la evolución de la situación económica general y la del sector del transporte aéreo en particular, a nivel global, ya que las compañías aéreas han sufrido un notable incremento en los costes operativos, aspecto que, especialmente en aquellas rutas con restricciones en las tarifas (como es el caso), podría comprometer la continuidad del servicio.

La propuesta de actualización fue consultada con el Govern de Les Illes Balears en el seno de la Comisión Mixta establecida a tal efecto, el cual la consideró oportuna y adecuada para evitar la potencial pérdida de conectividad aérea entre las islas si las tarifas no se actualizaban. La actualización de precios se ha materializado en una Orden ministerial donde se modifican las tarifas de referencia, así como el margen para aplicar la tarifa máxima, que pasa del 25% al 30% de aumento sobre la tarifa de referencia.

En cuanto a la bonificación al residente, se ha evidenciado como una medida eficaz para facilitar la accesibilidad económica al transporte aéreo para los residentes, en su actual nivel, que cubre el 75% de la tarifa aérea. Cualquier cambio en este porcentaje corresponde al poder legislativo, ejercido por las Cortes Generales.

Las OSP declaradas en las rutas interbaleares establecen unos requisitos mínimos de frecuencias y capacidad que se han mantenido vigentes en los últimos años, en los que además se ha observado una operativa muy por encima de estos mínimos. Ello no obsta para que, en función de la necesidad de conectividad y teniendo siempre presentes los criterios de proporcionalidad mencionados, las obligaciones puedan ser modificadas para continuar garantizando la adecuada conectividad del archipiélago.

Además, el gestor aeroportuario Aena es plenamente consciente de la importancia estratégica que tiene el transporte aéreo para el desarrollo económico y social del territorio, especialmente en las regiones no peninsulares, en las que el sector aéreo desempeña un papel fundamental para satisfacer las necesidades de conectividad y movilidad de sus ciudadanos.

Los aeropuertos de Baleares cuentan en la actualidad con unas infraestructuras modernas y con capacidad suficiente para atender la demanda de los operadores aéreos, con los más elevados niveles de seguridad, una excelente calidad y unas tarifas



aeroportuarias extraordinariamente competitivas, en comparación con otros aeropuertos internacionales.

Asimismo, es relevante mencionar que el actual esquema tarifario permite financiar y ejecutar todas las inversiones contempladas en los sucesivos marcos regulatorios y, en este sentido, Aena financia dichas actuaciones inversoras exclusivamente con recursos propios, sin recurrir a los Presupuestos Generales del Estado.

Las tarifas aeroportuarias se fijan de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, tanto española como comunitaria (Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y la Directiva 2009/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativa a las tasas aeroportuarias), y son posteriormente supervisadas por un órgano regulador independiente como es la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que valida anualmente la adecuación y corrección de los mecanismos empleados para la determinación de las tarifas aéreas. Para la actualización o modificación de las tarifas aeroportuarias, Aena cumple íntegramente con los procedimientos establecidos mediante la celebración de los sucesivos procesos de consulta con las asociaciones de compañías aéreas y aerolíneas usuarias de los aeropuertos, comunicándose con posterioridad la propuesta aprobada por su Consejo de Administración a los organismos correspondientes.

Por último, Aena, con el fin de contribuir al crecimiento de tráfico y, por tanto, a la conectividad y competitividad de estas infraestructuras, cuenta, además de las bonificaciones establecidas por Ley de las cuales algunas de ellas son específicas para los aeropuertos de Baleares, de un esquema de incentivos en vigor que son aprobados por el Consejo de Administración de Aena, pudiéndose consultar esta información en detalle a través del siguiente enlace:

<https://www.aena.es/es/aerolineas/incentivos-y-marketing-support/incentivos.html>

Madrid, 06 de junio de 2025